



Quibdó, 16 de diciembre de 2020

Contrato de Suministro. No. MC-GDCH-016SDERN-2020

Señores:

COMERCIALIZADORA LUNA ORREGO

NIT: 900534298-4

IVAN CHAVERRA ARRIAGA

C.C 8.310.571

Carrera 6 ª # 25-52

Quibdó - Chocó

Te: 3216329167

Correo: haluor@gmail.com

1

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-GDCH-016SDERN-2020

Reciba un cordial saludo:

Nos permitimos comunicarle que de acuerdo al informe de evaluación del proceso de invitación pública de mínima cuantía No. MC-GDCH-016SDERN-2020 de fecha 10 de diciembre del 2020, su oferta para "SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DE FERRETERÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO EN APOYO A PROYECTO PISCÍCOLA, PARA EL FOMENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA CRÍA Y COMERCIALIZACIÓN DE TILAPIA ROJA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, por valor de **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$29.442.500)**, ha sido aceptada por parte de la Gobernación del Chocó, de manera expresa e incondicional.

El contratista debe prestar los servicios, de conformidad con los precios ofertados en su propuesta económica.

ÍTEM	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor total
1	Adecuación y Limpieza del Terreno (mano de obra no Calificada)	Jornales	10	7.800	780 000
2	Cerramiento e Instalación (mano de obra calificada)	Jornales	20	265.000	5.300.000
3	Rollos malla galvanizada N.6 x10mts	Rollo	35	28 500	997 500



GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y RECURSOS NATURALES

Generando
CONFIANZA

4	Tubos galvanizados N.6 de 2.70 metros	unidad	130	45 500	5.915.000
5	Ángulos de 6 metros 1X 1/8 pulgadas	unidad	55	27.800	1.529.000
6	Tubos lisos / poste de Cerramiento de 6 metros	unidad	10	92.000	920.000
7	Rollo alambre pua 500 metros	Rollo	2	242.000	484.000
8	Pórtateles cepillado de 3"x2"x3,00 Mts	Docena	5	64.500	322.500
9	Pórtateles cepillado de 2"x2"x3,00 Mts	Unidad	12	24.000	288.000
10	Guayacanes de 3 Mts	Unidad	10	76.500	765.000
11	Varas cepillada de 1"x2"x3,00 Mts	docena	15	54.500	817.500
12	Clavos surtidos de 2", 3" y 4"	Kilo	15	10.000	150.000
13	Tabla cepillada 20cmx1"x3,00 Mts	Docena	10	156.000	1.560.000
14	Arena de Revoltura para afirmar	Sencillo	5	170.000	850.000
15	Ladrillo 20 x 30 x 12 Cmt.	Unidad	1.800	2.200	3.960.000
16	Cemento	Bulto	35	34.000	1.190.000
17	Arena de pega	sencillo	5	177.000	885.000
18	Moto Bomba Bomba De Agua Periférica Eléctrica 1 Hp	unidad	1	331.000	331.000
19	Tubería y accesorios	Global	1	950.000	950.000



GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y RECURSOS NATURALES

Generando
CONFIANZA

20	Tanque plástico aguaviva x 1000 litros	Unidad	2	349.000	698.000
21	Carreta antipinchazo	Unidad	2	375.000	750.000
				SUBTOTAL	\$ 24.741.597
				IVA	\$ 4.700.903
				TOTAL	\$ 29.442.500

3

NOTA 1: El Contratista debe hacer la entrega de los productos con las referencias y cantidades en el plazo establecido por la entidad

NOTA 2: Cualquier avería, cambio o daño encontrado en la recepción de los elementos, será asumido en su totalidad por el proveedor, Igualmente será responsable de los productos que se encuentren en mal estado o con términos no solicitados.

NOTA 3: Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será rechazado, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir).

NOTA 4: Al totalizar los ítems el valor debe ser igual o inferior al presupuesto oficial para el presente proceso.

El valor del presente contrato incluye todos los impuestos de estampillas departamentales, tasas y contribuciones legalmente vigentes, así como los demás costos tributarios y de cualquier naturaleza que apliquen para la celebración y ejecución del contrato, los cuales corren por cuenta del contratista.

Lugar de ejecución: De acuerdo con las actividades a realizar el lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Quibdó.

El operador debe desarrollar las siguientes actividades:

Obligaciones del contratista:

- Cumplir con el objeto del contrato estipulado en la invitación, la propuesta presentada y el contrato que se suscriba.
- Prestar los servicios de apoyo logístico para las actividades a efectuarse durante los días del evento, en coordinación con el supervisor del contrato, o a quien éste designe.
- Aportar el recurso humano y logístico del evento.
- Facilitar servicios profesionales para el evento.
- Efectuar los preparativos y realizar la organización logística de los eventos objeto del contrato, ⁸ en las fechas que determine el supervisor del contrato.
- Proporcionar soporte durante la realización del evento, a través de una persona que coordine logísticamente el buen desarrollo del mismo.
- Proveer alimentos y bebidas en buen estado.
- Garantizar la prestación de los servicios, respondiendo por la programación y el pago directo y oportuno a los proveedores.



- i) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales cuando haya lugar a ello, presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.
- j) Colaborar con la Gobernación en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad

Obligaciones de la Gobernación del Chocó



- a) Ejercer la supervisión del contrato a través de la Secretaria Desarrollo Económico y Recursos Naturales de la Gobernación del Chocó.
- b) Propiciar el acompañamiento necesario, tanto humano como logístico, en la ejecución de las actividades objeto del contrato.
- c) Impartir a través del supervisor del contrato las instrucciones necesarias para la debida ejecución del mismo.
- d) Exigir del contrato la ejecución idónea y oportuna del contrato.
- e) Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la ejecución del contrato.

FORMA DE PAGO La Gobernación del Chocó, girará el 100% al contratista, una vez se haya cumplido a satisfacción con el objeto del contrato, un informe final con el consolidado de las actividades que se realizaron durante todo el periodo contratado, entregando toda la documentación en medio físico y magnético, y los soportes necesarios, para realizar el acta de liquidación del contrato. Los pagos estarán sujetos al PAC. El contratista para el pago debe aportar, además, la certificación sobre cumplimiento de obligaciones parafiscales, para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El contratista deberá informar a la la Secretaria de Desarrollo Económico y Recursos Naturales de la Gobernación del Chocó, la cuenta bancaria abierta a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto se le efectúen.

POLIZA DE GARANTIAS: COMERCIALIZADORA LUNA ORREGO Con Nit: 900534298-4 deberá constituir antes de la ejecución del contrato póliza de garantía a favor de la Gobernación del Chocó, con los siguientes amparos:

- a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por una cuantía equivalente al Diez por Ciento (10%) del valor del Contrato, por el término de este y Cuatro (4) meses más.
- b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al Diez por Ciento (10%) del valor del Contrato, por el término de este y seis (6) meses más.

El contratista se obliga a mantener vigentes los amparos exigidos, so pena de las sanciones legales a que hubiere lugar. Antes de iniciar la ejecución del contrato deben estar previamente aprobadas las pólizas por parte de la Gobernación del Chocó y dichos amparos deben estar vigentes hasta la liquidación del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo de la Secretaria de Desarrollo Económico y Recursos Humanos o quien designe el ordenador de gasto, quien deberá ejercer las siguientes actividades sin perjuicio de lo establecido en la ley 1474 de 2011: **1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. Por lo anterior podrá impartir**



al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollo de las demás actividades previstas en el contrato 2. Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad, conforme a lo establecido en estos estudios previos. 3. Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, 4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. 5. Informar a la Oficina Jurídica, respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. 6. Recibir la correspondencia del contratista luego de radicada y hacer las observaciones que estime convenientes. 7. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prorrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación y aval del ordenador del gasto. 8. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hare saber a la Oficina Jurídica, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 9. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista o de aquellos que específicamente requiera el contratante siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. 10. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 11. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del Contratista. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar LA GOBERNACIÓN. 12. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscal de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 13. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada por la supervisión de conformidad con la Ley. 14. Es obligatorio para el supervisor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato. 15. Los supervisores del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. 16. Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por las normas pertinentes (solo en caso de que el CONTRATISTA sea persona jurídica); 17. Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato.

TIEMPO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es de hasta diez (10) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes sin exceder el 31 de diciembre de 2020; no obstante, el mismo se terminará por cualquiera de las siguientes causales: por vencimiento del plazo pactado o por entrega anticipada de los bienes y servicios contratados, la que se presente primero.

De igual forma nos permitimos informarle que de conformidad con el literal "d" del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, **esta comunicación de aceptación junto con la oferta presentada por el contratista, constituyen para todos los efectos el Contrato de apoyo logístico No. MC-GDCH-016SDERN-2020**, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

INDEMNIDAD: será obligación de **COMERCIALIZADORA LUNA ORREGO** mantener libre al Departamento del Chocó de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.



GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y RECURSOS NATURALES

Generando
CONFIANZA

MULTAS: En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriera en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el contrato a configurarse, desde esta instancia se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra **EL DEPARTAMENTO DEL CHOCO**. Para la imposición de las multas, **EL DEPARTAMENTO DEL CHOCO** dará aplicación al debido proceso conforme a la Ley 1474 de 2011. Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del **DEPARTAMENTO DEL CHOCO**, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. Para la imposición de las multas pactadas, hacer efectiva la sanción penal pecuniaria, declarar el incumplimiento del contrato y decretar la caducidad del mismo, se seguirá el procedimiento administrativo correspondiente, de conformidad con la ley 1474 de 2011.

PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del presente contrato por parte de **COMERCIALIZADORA LUNA ORREGO** la Secretaria de Desarrollo Económico y Recursos Naturales de la Gobernación del Chocó, le hará efectiva una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio de las demás sanciones a que tenga lugar.

Para constancia de lo anteriormente expuesto se firma por parte de la Secretaria de Desarrollo Económico y Recursos Naturales de la Gobernación del Chocó, en los términos establecidos en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

ANDRES MAURICIO PALACIOS RIVAS

Secretario de Desarrollo Económico y Recursos Naturales
Gobernación del Chocó

Delegación decreto N° 0191 del 14 de agosto del Año 2020

Proyecto: Yiana Melissa López Mena –Enlace de Contratación.	Reviso: Jaime Humberto Vélez Yépez- Coordinador Grupo Agropecuario SDERN.	Mauricio López Hurtado- Asesor Jurídico Profesional Universitario.
---	---	--